

Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Gestión Financiera de Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Auditoría De Cumplimiento: 2018-1-06HHQ-19-0063-2019

63-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de LOTENAL para constatar que los ingresos obtenidos se correspondieron con las operaciones celebradas, y que las erogaciones, se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, recibieron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,595,242.6	2,438,216.1
Muestra Auditada	945,554.9	1,256,911.1
Representatividad de la Muestra	16.9%	51.6%

El universo de ingresos, por 5,595,242.6 miles de pesos, corresponde a la venta de billetes de lotería de 190 sorteos realizados en 2018, la muestra se integró por siete sorteos, por 945,554.9 miles de pesos; respecto de los egresos reportados como ejercidos, por 2,438,216.1 miles de pesos, se revisaron 1,256,911.1 miles de pesos, de los capítulos 1000 "Servicios Personales", por 231,940.5 miles de pesos, y 3000 "Servicios Generales", por 1,024,970.6 miles de pesos, de los cuales 708,484.1 miles de pesos, corresponden a la partida 39202 "Otros impuestos y derechos", y 316,486.5 miles de pesos, a varias partidas.

La muestra de los bienes y servicios seleccionados, por 375,383.5 miles de pesos, de los capítulos 1000 y 3000, se ejerció mediante 22 contratos y 5 convenios modificatorios, (6 adjudicados en años anteriores, 21 adjudicados en 2018, de los cuales, 6 se formalizaron al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), como se muestra a continuación:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(Miles de pesos)

Cons.	Contrato o Convenio modificatorio	Concepto	Partida	Monto pagado incluye IVA	Monto total
Adjudicado a entidades públicas al amparo del artículo 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)					
Adjudicados en 2017					
1	C-024-17 CM ¹	Seguridad	33801	1,405.6	
2	C-041-17 CM ¹	Servicios Integrales	33903	2,641.2	
3	C-023-17 CM ¹	Servicio Postal	34701	1,497.2	
Subtotal				5,544.0	
Adjudicados en 2018					
1	C-072-18	Servicios Integrales	33903	9,031.4	
2	C-039-18	Seguridad	33801	8,345.5	
3	C-194-18	Difusión	36201	5,000.0	
4	C-194-18-CM ¹	Difusión	36201	600.0	
5	C-195-18	Publicidad en internet	36201	998.3	
6	C-018-18	Servicio Postal	34701	6,999.8	
Subtotal				30,975.0	
Total por el artículo 1, quinto párrafo de la LAASSP					36,519.0
Adjudicado al amparo de la LAASSP					
Contratos multianuales adjudicados en 2017					
4	C-040-17-PLU	Impresión de billetes	33951	73,842.6	
5	C-204-17-PLU	Impresión de listas	33951	25,873.4	
6	C-043-17-PLU	Centro de Administración	31904	33,407.2	
Subtotal				133,123.2	

Adjudicado en 2018				
7	C-002-18. ²	Servicio Médico Integral	33951	78,336.8
8	C-200-18	Difusión	36201	15,000.0
9	C-130-18	Difusión	36201	5,999.9
10	C-130-18 CM ¹	Difusión	36201	1,199.9
11	C-094-18	Difusión	36201	5,000.0
12	C-132-18	Difusión	36201	10,000.0
13	C-121-18	Difusión	36201	2,000.0
14	C-119-18	Difusión	36201	5,993.4
15	C-168-18	Difusión	36201	8,500.0
16	C-245-18	Difusión	36201	414.8
17	C-244-18	Difusión	36201	399.5
18	C-231-18	Difusión	36201	3,000.0
19	C-128-18	Difusión	36201	8,000.0
20	C-153-18	Difusión	36201	3,000.0
Subtotal adjudicado en 2018				146,844.3
Subtotal del capítulo 3000 "Servicios Generales" (2017 y 2018)				279,967.5
	C-002-18 ²	Servicio Médico Integral	15406	35,290.3
21	C-038-18 ³	Vales de despesa	15401 y 15901	23,606.7
Contratos registrados en el capítulo 1000 "Servicios personales"				58,897.0
Total				375,383.5

FUENTE: Expedientes de contratos.

NOTA: ¹/corresponden a convenios modificatorios.

²/El contrato C-002-18 por un monto total pagado de 113,627.1 miles de pesos, se integra por el ejercicio en las partidas 15401 (prestaciones del contrato colectivo) y 33951.

³/El contrato C-038-18 por 23,606.7 miles de pesos, corresponde al gasto para las partidas 15401 y 15901.

Además de los 1,256,911.1 miles de pesos, se incluyeron en la muestra el saldo de la cartera vigente, por 771,566.3 miles de pesos y premios por pagar, por 398,482.7 miles de pesos.

Antecedentes

De la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018, se revisó el rubro de "Ingresos por ventas de bienes y servicios", y se seleccionaron para revisión 12 partidas presupuestarias de los capítulos 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales, los cuales se encuentran reportados en el Tomo VII, Sector Paraestatal, apartado Información Presupuestaria, en el "Estado Analítico de Ingresos" y en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto", correspondiente al Ramo 06 Hacienda y Crédito Público.

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su ley orgánica que rige sus actividades y objetivo, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 14 de enero de 1985, con el objeto de apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, y destinar a ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de los sorteos clásicos: Mayor, de Diez, Superior, Especial, Magno, Gordo de Navidad, Zodiaco y Zodiaco Especial, con premios en efectivo.

En el Programa Institucional 2014-2018, LOTENAL estableció como objetivos incrementar las ventas de los productos para contribuir a la asistencia pública, reducir la cartera vencida, disminuir los costos de operación para hacer rentables los productos que comercializan y mantener la imagen institucional.

Resultados

1. Estructura Orgánica y Manual General de Organización

Se comprobó que LOTENAL contó en el ejercicio de 2018, con la aprobación y registro de su estructura orgánica, con refrendo de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con un total de 850 plazas, 162 de mando, 668 operativas y 20 eventuales.

Con la revisión del Manual General de Organización, se constató que desde diciembre de 2015 y hasta su actualización, de 20 de junio de 2018, no se incluye el tema de la asistencia pública en su objetivo, ni en las funciones de las unidades administrativas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada indicó que en la primera sesión ordinaria de 2019, del Comité de Mejora Regulatoria Interna, se aprobó el Plan Anual de Trabajo de Revisión de Normas Internas de 2019, que prevé contar para el segundo semestre de 2019, con ajustes en las atribuciones y en las áreas involucradas con la asistencia pública; al estar en proceso el desarrollo de los mecanismos, el resultado subsiste.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-001 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establezca los mecanismos de control que le permitan incluir dentro del Manual de Organización, las atribuciones y funciones relacionadas con la asistencia pública, con el fin de cumplir con el objetivo de la entidad, conforme a su normativa.

2. Marco normativo

Se identificó que el marco normativo, vigente y actualizado, en el ejercicio 2018, fue autorizado por los servidores públicos, conforme a sus facultades conferidas en el Manual de Organización, se publicaron y difundieron en la página institucional las versiones

actualizadas, excepto por las Bases Generales de Sorteos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (BASES), que incluyen los sorteos de instantáneos y lotería mexicana, sin operación en 2018, los sorteos clásicos son los vigentes, así como el Manual Administrativo de Procedimientos de Servicios Médicos, el cual no considera mecanismos para que el servicio médico se evalúe y preste con calidad y oportunidad.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que, por estrategia comercial, no es pertinente actualizar las Bases Generales de Sorteos; no obstante, remitió un proyecto para su implementación en 2019; respecto del Manual Administrativo de Procedimientos de Servicios Médicos, indicó que mediante encuestas evaluarán la atención médica, para que el otorgamiento sea de calidad y oportuno, y con una circular darán a conocer los mecanismos para que los usuarios del servicio médico presenten sus inconformidades; respecto de lo anterior, no se evidenciaron documentalmente las acciones ni los resultados de su implementación, por lo que, la observación prevalece.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-002 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública realice las gestiones necesarias, para actualizar el Manual Administrativo de Procedimientos de Servicios Médicos, así como las Bases Generales de Sorteos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de conformidad con las funciones y responsabilidades con que operan actualmente la Gerencia de Servicios Médicos y la Dirección de Comercialización, a efecto de que cuenten con un documento actualizado, autorizado, y difundido.

3. Sistemas Informáticos

En el ejercicio 2018, LOTENAL realizó sus operaciones financieras, contables y presupuestales con tres sistemas: el Sistema de Loterías (SL), para operaciones de distribución y devolución de billetes de lotería a los organismos de venta, pago de premios y reintegros, liquidación de sorteos y emisión de las pólizas contables, entre otros; el Sistema Integral de Loterías (SIL), que es complemento de la administración de los procesos de los sorteos tradicionales, con la recepción de pagos y de control de premios liquidados por los bancos, principalmente, y el Sistema de Administración de Loterías para Expendedores (SALE), el cual facilita al personal, la administración de los sorteos en los expendios de lotería, y los procesos de almacén, distribución y venta en el ámbito nacional.

Se conoció que los sistemas operan de manera independiente, y la interacción entre ellos es por medio de interfaces, que se realizan de manera manual, lo que ocasiona retrasos en el registro de las operaciones, y no permite consultar el saldo histórico de las cuentas por cobrar, así como tampoco los registros en la contabilidad de los convenios de reconocimiento y de reestructura de adeudos, los cuales no coinciden con los saldos reportados en cartera de crédito, lo que origina que la información de la cartera vencida y reestructurada no muestre el saldo real de la cuenta por cobrar.

Además, el documento "Evaluación de riesgos institucionales", consideró utilizar en la operación la herramienta tecnológica "LOTENAL – Concilia cuenta puente de premios y reintegros v12", para homologar el registro de pagos en el SIL, y la incorporación de vendedores ambulantes de billetes; dicha actividad no reportó avances en su implementación durante 2018, ni a la fecha de la auditoría (junio de 2019).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó, sin exhibir evidencia, que los sistemas cuentan con información histórica, con el seguimiento de las operaciones e informes definidos de las cuentas por cobrar; que la herramienta tecnológica "LOTENAL-Concilia cuenta puente de premios y reintegros v12", se implementó en junio de 2018; de la homologación del registro de pagos de vendedores ambulantes de billetes, indicó que se tiene programado que las actividades concluyan en septiembre de 2019, toda vez que la entidad fiscalizada no documentó lo señalado, la observación no se solventa.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-003 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establezca los mecanismos de control, a fin de hacer eficiente la operación de los sistemas informáticos, que le permitan contar con información sobre el registro y control de sus operaciones en forma histórica y con información fidedigna para la toma de decisiones, específicamente de las cuentas por cobrar y de los convenios de reconocimiento y de reestructura de adeudos.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-004 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública concluya la implementación de la herramienta tecnológica "LOTENAL-Concilia cuenta puente de premios y reintegros v12" realizada en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales, y homologue el registro de pagos en el Sistema Integral de Loterías, para la incorporación de vendedores ambulantes de billete, en el pago de premios.

4. Programación de sorteos y venta de billetes de lotería

Para la realización de los 190 sorteos de 2018, se constató que LOTENAL contó con dos calendarios semestrales, aprobados por la Junta Directiva y comunicados a la SHCP, con los que la entidad fiscalizada cumplió al 100.0%; las bases para el cálculo del monto de los premios y su estructura; los porcentajes mínimos y máximos por distribuir para cada uno, y el monto del reparto de premios, que fue al menos el 50.0% del valor de la emisión de billetes de cada sorteo, conforme a lo establecido en las Bases Generales de Sorteos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Las ventas en 2018 fueron por 5,596,563.9 miles de pesos, como resultado de la emisión de billetes de lotería, por 14,282,000.0 miles de pesos, y menos los billetes no vendidos, por 8,685,436.1 miles de pesos, como se describe a continuación:

RENTABILIDAD POR SORTEO ACUMULADO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Miles de pesos)

No.	Concepto	cálculo	Mayor	Superior	Magno	Zodiaco	Zodiaco Especial	Especial	Gordo de Navidad	De Diez	Acumulado
1	Ventas netas		1,246,036.1	1,476,232.0	681,244.1	577,237.7	270,573.1	617,996.7	294,604.2	432,640.0	5,596,563.9
2	Costo de Producción, Comisiones, Premios Fletes e		958,276.8	1,112,061.5	483,294.8	406,933.9	225,527.2	372,691.1	327,097.4	300,572.5	4,186,455.2
3	Utilidad o (pérdida)	(1-2)	287,759.3	364,170.5	197,949.3	170,303.8	45,045.9	245,305.6	(32,493.2)	132,067.5	1,410,108.7
4	Otros gastos de venta		133,374.2	158,014.1	72,919.6	61,786.8	28,961.8	66,149.6	31,534.1	46,309.3	599,049.5
5	Utilidad o (pérdida de operación)	(3-4)	154,385.1	206,156.4	125,029.7	108,517.0	16,084.1	179,156.0	(64,027.3)	85,758.2	811,059.2
6	Impuestos y otros gastos de administración		335,338.2	397,289.5	183,339.2	155,348.5	72,817.7	166,317.8	79,285.1	116,433.8	1,506,169.8
7	Utilidad o (pérdida de operación)	(5-6)	(180,953.1)	(191,133.1)	(58,309.5)	(46,831.5)	(56,733.6)	12,838.20	(143,312.4)	(30,675.6)	(695,110.6)
8	Margen de utilidad de operación	(7/1)	(14.5%)	(12.9%)	(8.6%)	(8.1%)	(21.0%)	2.1%	(48.6%)	(7.1%)	(12.4%)
9	Otros gastos o productos		139,778.6	165,601.7	76,421.0	64,753.7	30,352.4	69,326.0	33,048.3	48,533.0	627,814.7
10	Utilidad o (pérdida de operación)	(7+9)	(41,174.5)	(25,531.4)	(18,111.5)	17,922.2	(26,381.2)	82,164.2	(110,264.1)	17,857.4	(67,295.9)
11	Margen de utilidad	(10/1)	(3.3%)	(1.7%)	(2.7%)	3.1%	(9.8%)	13.3%	(37.4%)	4.1%	(1.2%)

FUENTE: Reporte de rentabilidad por sorteo acumulado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 consolidado.

Asimismo, durante 2018 se realizaron depuraciones de ejercicios anteriores, por 1,321.3 miles de pesos, por lo que las ventas netas fueron por 5,595,242.6 miles de pesos.

En comparación con las ventas netas del ejercicio 2017, por 5,465,817.7 miles de pesos, el incremento de las ventas en 2018 fue de 129,424.9 miles de pesos (2.4%), aunque cuatro sorteos tuvieron disminuciones: el sorteo Magno (-0.9%), Especial (-9.6%), De diez (-11.5%) y el Gordo de Navidad (-3.4%), debido principalmente a las devoluciones sobre ventas que fueron mayores que en el ejercicio anterior.

Por lo anterior, se concluye que existe una nula rentabilidad de los productos, como se detalla en el cuadro, ya que de los ocho productos de LOTENAL, sólo el sorteo Especial, produjo un margen de utilidad de operación del 2.1%, por 12,838.2 miles de pesos; los otros siete registraron pérdidas que van del 7.1%, por 30,675.6 miles de pesos, del sorteo de Diez, hasta del 48.6%, por 143,312.4 miles de pesos, del sorteo del Gordo de Navidad, por lo que en el presente ejercicio y desde 2008 no ha realizado aportaciones para la asistencia pública. Por lo anterior, no cumple con el objeto para el cual fue creada, conforme lo establece la Ley Orgánica de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, ni promovió la eficiencia y eficacia en la gestión de la operación y administración de sus productos.

Con la revisión de las ventas de siete sorteos seleccionados como muestra, por 945,554.9 miles de pesos, se constató que contaron con actas de celebración de sorteos, la entrega de los billetes físicos con la firma electrónica de los organismos de venta en el SIL, proceso que originó el registro de los ingresos por los billetes emitidos; asimismo, se verificó el cierre del sorteo, con la venta confirmada, la devolución vía web o física, y los premios ganadores, conforme a la normativa. Con los sorteos muestreados, se verificó el ingreso de recursos

mediante depósitos referenciados realizados por los organismos de ventas y los vendedores ambulantes de billetes, en las cuentas bancarias que tiene LOTENAL para tal fin.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, LOTENAL no evidenció acciones para revertir los resultados financieros negativos, y sólo informó de nuevos esquemas de negocio, la implementación de estrategias y mecanismos para alcanzar la rentabilidad; indicó que se someterá a la Junta Directiva el incremento de precios de los billetes para sufragar los gastos de la institución, y está en desarrollo un seguimiento puntual de organismos de venta, expendios y billeteros para redistribuir el billete de lotería, por lo que el resultado prevalece.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-005 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública evalúe las estrategias, mecanismos de control y supervisión en la producción y comercialización de billetes de lotería, que le permitan mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión de su operación, con la finalidad de ser rentable y cumplir con su objeto.

5. Premios pagados y por pagar

Se constató que de los 190 sorteos realizados en 2018, LOTENAL consideró la totalidad de la venta de billetes, por los que ofreció premios por 8,591,710.6 miles de pesos, de los cuales los billetes premiados que no se vendieron fueron por 5,282,183.9 miles de pesos, importe que se disminuyó al costo de ventas; por los billetes premiados que sí fueron vendidos, los premios ascendieron a 3,309,526.7 miles de pesos, de los cuales, los premios por 2,789,702.6 miles de pesos fueron pagados mediante organismos de venta, bancos, billeteros y en la tesorería de LOTENAL, y quedaron premios pendientes de pago al final del ejercicio, por 519,824.1 miles de pesos, conforme al reporte de "Premios Pagados y por Pagar Sorteos 06 enero al 31 diciembre de 2018", cifra que difiere de más por 121,341.4 miles de pesos, de lo registrado contablemente, por 398,482.7 miles de pesos.

De las pruebas realizadas en los premios pagados de siete sorteos, por 69,223.1 miles de pesos, para identificar los premios pagados por ganador, se constató que el sistema de loterías no genera un reporte para consultar por sorteo a los ganadores que ya cobraron el premio, con corte a cualquier periodo; por lo que, para efectos de la revisión, la entidad elaboró una base de datos con los 2,449 premios pagados al 31 de diciembre de 2018.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que la diferencia en el monto de los premios por pagar, por 121,341.4 miles de pesos, entre el reporte del área de cobranza y el registro contable, se origina principalmente por los premios pagados por los bancos, pendientes de conciliar, sin proporcionar soporte documental, por lo que el resultado persiste.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-006 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establezca mecanismo de control, a fin de que, en lo subsecuente, los registros contables y el reporte de premios pagados y por pagar sorteos, se correspondan con el registro de las operaciones realizadas por la entidad, e identifique y documente la diferencia, por 121,341.4 miles de pesos, determinada entre los registros contables y el reporte "Premios Pagados y por Pagar Sorteos 06 enero al 31 diciembre de 2018".

6. Cartera de Crédito

La cartera de crédito de LOTENAL, al 31 de diciembre de 2018, por 771,566.3 miles de pesos, representó el saldo pendiente de cobro de la venta de billetes de lotería, que se integra como se muestra a continuación:

CARTERA DE CRÉDITO	
(Miles de pesos)	
Concepto	Saldos
Cartera vigente	229,983.3
Convenios y Reestructura	19,444.3
Cartera Vencida	536,081.2
Otros Adeudos	(13,942.5)
Total Cartera	771,566.3

FUENTE: Clasificación de la cartera de crédito por antigüedad al 31 de diciembre de 2018, proporcionada con el oficio SGFS/0135/2019 del 15 de marzo de 2019.

La cartera vigente, por 229,983.3 miles de pesos, correspondió a los adeudos de organismos de venta a los que se les dotó de billetes hasta el sorteo del 24 de diciembre de 2018; con el seguimiento de su recuperación, se comprobó que al 31 de enero de 2019, la cartera vigente reportó 75,642.1 miles de pesos, sin identificar a cuál sorteo pertenece la cobranza realizada, debido a que el Sistema de Loterías no proporciona reportes por sorteo, sólo por vendedor.

De 73 convenios y reestructuras, por 19,444.3 miles de pesos, realizados para recuperar los adeudos vencidos de los organismos de venta o de billeteros, antes de la vía judicial, 13 son de reestructuras realizadas en 2006, derivado del programa operativo temporal que aprobó la Junta Directiva, y 60 son de reconocimiento y pago de adeudo, para la recuperación del saldo de los sorteos vencidos a la fecha de la firma del convenio.

La cartera vencida al 31 de diciembre de 2018, por 536,081.2 miles de pesos, se integró por los saldos enviados a la Subdirección General Jurídica, para gestionar su recuperación por la vía judicial, por 522,943.1 miles de pesos, (97.5%) y los saldos de sorteos vencidos, por 13,138.1 miles de pesos, (2.5%) de los que no se ha iniciado el proceso judicial de reclamación.

Asimismo, se determinó una diferencia en los saldos de cartera vencida, por 417.4 miles de pesos, entre el importe, por 522,943.1 miles de pesos, de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, y 522,525.7 miles de pesos de la Gerencia de Crédito y Cobranza, lo que resta confiabilidad a las cifras presentadas.

Respecto los 122 adeudos enviados al área jurídica para gestionar su recuperación por la vía judicial, por 522,943.1 miles de pesos, a continuación se presentan los periodos en los que se iniciaron las gestiones de recuperación:

EXPEDIENTES ENVIADOS A RECUPERACIÓN POR LA VÍA JUDICIAL			
Periodo	Núm. de casos	Importe (miles de pesos)	%
2014 a 2018	47	265,368.1	50.8
2009 a 2013	39	134,968.2	25.8
2004 a 2008	15	81,390.9	15.6
1999 a 2003	12	8,548.1	1.6
1993 a 1998	9	32,667.8	6.2
Total	122	522,943.1	100.0

FUENTE: Relación de expedientes, enviados para recuperación por la vía judicial, Gerencia de Crédito y Cobranza.

Es de señalar que de éstos 122 casos en proceso de recuperación judicial, la entidad fiscalizada reportó que 52 por 288,972.6 miles de pesos, se encuentran en ejecución de sentencia, de los cuales se observó que en ocho casos, por 19,676.4 miles de pesos, la última gestión que realizó la entidad ante los juzgados fue hace más de un año; sin evidenciar seguimiento alguno; 69 adeudos por 229,061.2 miles de pesos continúan en proceso judicial, y del organismo de venta 3044, con adeudo por 4,909.3 miles de pesos, que se tiene en proceso judicial desde el 7 de noviembre de 2016, no se evidenciaron acciones de seguimiento para la recuperación del adeudo, reportado con "Caducidad de la instancia", y continúa registrado en la cartera vencida a diciembre de 2018, en incumplimiento del Manual de Organización de las Gerencias de la Subdirección General Jurídica, de las funciones, numeral 2, de la Gerencia de lo Contencioso Administrativo; y el Manual de Procedimientos de la Gerencia de lo Contencioso Administrativo, Procedimiento para la iniciación, tramitación y atención de los juicios civiles, mercantiles, administrativos, fiscales y penales, políticas 5 y 6, procedimientos 10, 11, 12, 13 y 14.

Además, de la revisión documental de seis expedientes de la cartera vencida, con saldo por 6,229.6 miles de pesos, se observó que no cuentan con parte de la documentación establecida en su manual de operación, como el contrato mercantil firmado, copia de identificación oficial, RFC y CURP, acuses de recibo de dotación cuantificados, volantes de devolución de billete inútil, constancia de cobranza extrajudicial, garantías otorgadas, entre otros, de los cuales, dos con adeudos por 5,197.7 miles de pesos, corresponden al ejercicio 2018, en incumplimiento del Manual de Operación de Crédito y Cobranza, Lineamiento para la Integración de Expedientes de organismos de venta, para envío a reclamo por adeudo en

sorteos, número de operación 4; y el Manual de Procedimientos de la Gerencia de lo Contencioso Administrativo, Procedimiento para la iniciación, tramitación y atención de los juicios civiles, mercantiles, administrativos, fiscales y penales, políticas 14 y 15, procedimientos 6, 7, 8 y 15.

De los 134 adeudos restantes, por 13,138.1 miles de pesos, no se ha iniciado el proceso de recuperación, de los cuales destacan cinco organismos de venta, con un saldo total por 7,823.2 miles de pesos (59.5%). Cabe señalar que su normativa no establece el tiempo máximo de permanencia de un adeudo en cartera vencida para iniciar su recuperación por la vía judicial.

El registro de los "Otros adeudos", por (13,942.5) miles pesos, corresponde principalmente a las diferencias entre el saldo registrado en la contabilidad y el reportado por la Gerencia de Crédito y Cobranza, por lo que se concluye que la información presentada en la cartera de crédito por antigüedad, no refleja el saldo real de la cuenta por cobrar.

Adicionalmente, LOTENAL dictaminó en 2018 como incosteable un total de 29 adeudos, por 993.8 miles de pesos, previa aprobación de la Junta Directiva, de los que se constató que fueron dictaminados por la autoridad competente y por los motivos indicados.

En seguimiento de 31 deudores de LOTENAL, se observó que se encuentran como organismos de venta activos de Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP); sin embargo, no existe normativa de LOTENAL que los vincule para poder boletinarlos con PAP y realizar gestiones de recuperación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada indicó que solicitó información al área de presupuesto para determinar la actualización contable y su correcta clasificación en la cartera, y que se revisará la normativa aplicable a la cartera de crédito; asimismo, señaló que la normativa no establece el tiempo que tiene el Departamento de Crédito para generar el oficio de solicitud de integración, una vez que el organismo de venta está en cartera vencida, y se encuentran en proyecto los lineamientos de garantías; además, no se evidenciaron los mecanismos de control y supervisión implementados, por lo que la observación persiste.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-007 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública realice la depuración y clasificación de los importes que integran los otros adeudos, por (13,942.5) miles de pesos, que no corresponden a operaciones de la venta de billetes, con el fin de mostrar en los estados financieros saldos que representen derechos reales de cobro.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-008 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de administración, control y supervisión, a fin de que las áreas jurídica, y de crédito y cobranza realicen la integración de los expedientes de manera oportuna y con la documentación necesaria para garantizar la recuperación de los adeudos de la cartera de crédito.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-009 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública realice las gestiones necesarias para actualizar su normativa interna, con el fin de establecer cuál será la antigüedad máxima de los saldos vencidos para enviarlos a recuperación por la vía judicial.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-010 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control y supervisión y realice las acciones legales correspondientes, para la recuperación de los adeudos demandados, o en su caso, defina el destino final del adeudo pendiente, conforme a la normativa.

2018-9-06HHQ-19-0063-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron oportunamente las acciones legales para la recuperación de los ocho casos, por 19,676.4 miles de pesos, con sentencia a favor, así como tampoco del adeudo por 4,909.3 miles de pesos, del organismo de venta 3044, con estado procesal de "Caducidad de la instancia", desde 2016, en incumplimiento del Manual de Organización de las Gerencias de la Subdirección General Jurídica, de las funciones numeral 2, de la Gerencia de lo Contencioso Administrativo; y el Manual de Procedimientos de la Gerencia de lo Contencioso Administrativo, Procedimiento para la iniciación, tramitación y atención de los juicios civiles, mercantiles, administrativos, fiscales y penales, políticas 5 y 6, procedimientos 10, 11, 12, 13 y 14.

2018-9-06HHQ-19-0063-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron correctamente seis expedientes de

saldos vencidos para su envío a reclamo por la vía judicial, con saldo a diciembre de 2018, por 6,229.6 miles de pesos, en incumplimiento del Manual de Operación de Crédito y Cobranza, Lineamientos para la integración de expedientes de organismos de venta, para el envío a reclamo por adeudo en sorteos, operación 4; y el Manual de Procedimientos de la Gerencia de lo Contencioso Administrativo, Procedimiento para la iniciación, tramitación y atención de los juicios civiles, mercantiles, administrativos, fiscales y penales, políticas 14 y 15, procedimientos 6, 7, 8 y 15.

7. Reserva para garantizar el pago de premios

La LOTENAL no cuenta con una reserva para garantizar el pago de los premios ofrecidos en los billetes de lotería emitidos, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, informó que cuentan con una reserva patrimonial para garantizar el pago de premios desde 2017, con saldo al 30 de junio de 2019, por 66,800.0 miles de pesos; sin exhibir evidencia, por lo que la observación prevalece.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-011 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública evalúe los mecanismos a implementar para la creación de la reserva correspondiente, a fin de contar con los recursos necesarios para garantizar el pago de premios, en cumplimiento de su normativa.

8. Presupuesto autorizado y ejercido

Para el ejercicio 2018, LOTENAL tenía un presupuesto autorizado con recursos propios, por 1,810,268.9 miles de pesos, que se modificó a 2,350,268.9 miles de pesos, mediante nueve adecuaciones presupuestales, siete internas y dos ampliaciones líquidas (transferencias de la SHCP), una por 350,000.0 miles de pesos, en la partida 36201 "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios", y la otra para los pagos de medicamentos y servicios de hospitalización, por 190,000.0 miles de pesos, en las subpartidas 33951, 44154 y 45953, para las actividades específicas de la operación, gastos que no se incluyeron en el presupuesto original, lo que denota una inadecuada planeación de sus gastos de operación.

Asimismo, se constató que seis modificaciones presupuestarias, correspondientes a los folios 22 al 27, por 89,135.6 miles de pesos, no se reportaron en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE), para su validación por la SHCP, por lo cual el presupuesto ejercido fue por 2,349,080.5 miles de pesos y una disponibilidad en la Tesorería de la Federación de 1,188.3 miles de pesos, que difiere en 441.2 miles de pesos, de lo reportado como presupuesto pagado, por 2,438,216.1 miles de pesos, importe que fue reportado como subejercicio.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 58 fracción III segundo párrafo; y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 100.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Director de Programación y Presupuesto de LOTENAL, informó que realizó reuniones de trabajo para disminuir las cinco adecuaciones internas en el MAPE, por 16,561.6 miles de pesos, utilizados para el pago de liquidaciones, gastos de operación y los remanentes de recursos fiscales, por 1,188.3 miles de pesos; las adecuaciones presupuestarias fueron rechazadas, ya que con el cambio de administración, al cierre de 2018, no se contó oportunamente con las claves para su registro. De lo anterior, no indicaron los mecanismos para el control del gasto ni el registro oportuno de las adecuaciones internas, por lo que la observación prevalece.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-012 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establezca mecanismos de control, a fin de que, en lo subsecuente justifique, conforme a sus necesidades, las adecuaciones presupuestarias internas y realice oportunamente su registro, y deje evidencia de sus procesos de planeación y programación del gasto, así como de la disponibilidad de los recursos en la Tesorería de la Federación, y se cuente con el registro y aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que le permita contar con un ejercicio presupuestal oportuno y transparente.

2018-9-06HHQ-19-0063-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron las adecuaciones presupuestarias internas de los folios 22 al 27, por 89,135.6 miles de pesos, en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades para su validación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 58, fracción III, segundo párrafo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 100.

9. Servicios personales

Con la revisión de las partidas 11301 "Sueldo base", 15402 "Compensación garantizada" y 15202 "Pago de Liquidaciones", por 63,923.7; 69,554.9 y 39,564.9 miles de pesos, respectivamente, por un total de 173,043.5 miles de pesos, se constató lo siguiente:

La plantilla de personal se integró por 850 plazas, de las que 636 están ocupadas, 30 son vacantes y 184 no tienen movimiento; en el ejercicio 2018 se identificaron 105 bajas, y 122 ingresos, y que el pago de las nóminas ordinarias y complementarias, fue conforme a los calendarios de pago, con los importes de los tabuladores, autorizadas y soportadas en las transferencias bancarias, de acuerdo con la normativa.

De la partida 15202, que reportó egresos por liquidaciones, por 39,564.9 miles de pesos, se constató que correspondió al cálculo del finiquito de 100 empleados de LOTENAL, de los cuales se efectuaron pruebas de cumplimiento en 77 casos correspondientes al personal de mando, en las cuales se comprobó que el cálculo se efectuó conforme a su procedimiento.

Asimismo, se constató que durante 2018, se incorporaron a LOTENAL 122 nuevos ingresos, de los cuales se revisaron 15 expedientes, que contienen los documentos requeridos, como solicitud de empleo, acta de nacimiento, constancia de estudios, registro ante la SHCP, tarjetón del servicio médico, entre otros, de los cuales, en un caso con puesto de gerente, que ingresó el 16 de diciembre de 2018, no se cubrió el perfil (con un sueldo bruto mensual de 55.4 miles de pesos), al no acreditar ser un profesional titulado; además, se observó que de 198 perfiles, no se encuentran actualizados 39 para el personal operativo, en incumplimiento de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Capítulo I, numeral 39; y el Manual Administrativo de Procedimientos de Remuneraciones, Procedimiento para la Contratación de Personal de Base y Confianza, política 3 y procedimiento 4.

Con la información de las bases de nómina, se detectaron 35 casos de parentesco familiar, sin que la normativa considere alguna política que limite el ingreso de familiares a la entidad; asimismo, se observó que existe un riesgo de conflicto de intereses, entre el Subdirector General de Finanzas y Sistemas y el Director de Informática, en razón del parentesco (hermanos), al laborar en la misma subdirección y sin que la normativa interna considere alguna política del ingreso de familiares a la entidad, y sobre todo la dependencia laboral, en incumplimiento del Código de Conducta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, apartado V. Conflicto de Interés.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no evidenció acciones para solventar lo observado, por lo que el resultado persiste.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-013 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública considere la implementación de políticas en su normativa interna, para la contratación de familiares, con el fin de evitar el conflicto de interés.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-014 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública realice las gestiones necesarias para actualizar los 39 perfiles de puestos para el personal operativo a efecto de cumplir con la normativa y contar con un documento actualizado, autorizado y difundido.

2018-9-06HHQ-19-0063-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no consideraron en la contratación de un servidor público con nivel de gerente que ingresó en diciembre de 2018, el cumplimiento del perfil que requiere un nivel académico de licenciatura o profesional titulado, ya que no se acreditó dicho requisito en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Capítulo I, numeral 39 y Manual Administrativo de Procedimientos de Remuneraciones, Procedimiento para la Contratación de Personal de Base y Confianza, política 3 y procedimiento 4.

10. Procesos de adjudicación de contratos y recepción de servicios celebrados entre entidades públicas, al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP

Se constató que en 2018, LOTENAL suscribió cinco contratos y un convenio modificatorio, por 30,975.0 miles de pesos, al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP, y 4 de su reglamento, de servicios de vigilancia, recolección, entrega de paquetería y mensajería, de logística, distribución e impresión de billetes electrónicos, y de publicidad. De la revisión de los expedientes, se comprobó la suficiencia presupuestaria, requisiciones y notificación de la adjudicación e investigación de mercado.

Respecto de la recepción de los servicios, derivados del convenio modificatorio C-024-17 CM y el contrato C-039-18, vigentes en 2018, por los servicios de seguridad y vigilancia, por 1,405.6 y 8,345.5 miles de pesos, con el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco y el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, se comprobó que se acreditaron los servicios de manera quincenal, y no en listas diarias; además, no evidenció las bitácoras de recorrido, en incumplimiento de las cláusula cuarta, párrafo octavo, sexta y el numeral 12, del Anexo Técnico del convenio C-024-17 CM; y numeral 10 del Anexo técnico del contrato C-039-18, conforme a las condiciones pactadas.

Con el análisis del contrato C-194-18 y su convenio modificatorio, para los servicios de producción de spots de televisión y radio, celebrados en 2018 por LOTENAL con Estudios

Churubusco Azteca, S.A., por un total de 5,600.0 miles de pesos, y de la documentación que proporcionó el proveedor, en donde manifestó no requerir la contratación con terceros en un porcentaje mayor del 49.0% del importe total del contrato, así como de contar con el recurso humano y técnico, además de la información solicitada por la ASF, se comprobó que lo señalado en el escrito no se efectuó, ya que para cumplir con el contrato y el convenio modificatorio, subcontrató los servicios con terceros, por 4,927.9 miles de pesos, lo que representó el 88.0% del importe adjudicado, por lo que excedió el 49.0% permitido por la LAASSP, no obstante que había manifestado contar con la capacidad material, técnica y humana, para la prestación de los servicios contratados; dicha subcontratación incluyó los servicios de creatividad de producción de spots de televisión y radio, en incumplimiento del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el párrafo primero, incisos c y d, Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección de Administración emitió el oficio DA/2912/2019, con el que difundió la instrucción para incrementar la supervisión de la entrega de los servicios, teniendo como prioridad las listas de asistencia y bitácoras de recorridos diarios, de conformidad con lo requerido en los contratos, y remitió evidencia de listas diarias de junio y julio de 2019, por lo que, respecto de los mecanismos implementados, la observación queda atendida; de la subcontratación de los servicios, difundió la circular 035, con la instrucción de que se comprueben los conocimientos, habilidades y capacidades técnicas antes de la adjudicación, y remitió evidencia de su implementación, por lo que la observación se solventa, conforme a las acciones preventivas; prevalece que en 2018 no se realizó la comprobación de la capacidad técnica del prestador del servicio.

Por la declaración de no requerir la contratación con terceros en un porcentaje mayor del 49.0%, del importe total del contrato, así como contar con el recurso humano, administrativo, técnico y profesional capacitado y con experiencia, efectuada por Estudios Churubusco Azteca, S.A., y toda vez que los hechos corresponden a una entidad diferente de la auditada, se emitió el oficio DGAFF"C"/"C3"/1077/2019, del 14 de octubre de 2019, con el que se dio vista al Órgano Interno de Control en Estudios Churubusco Azteca, S.A., para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

2018-9-06HHQ-19-0063-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron con evidencia documental las listas

de asistencia y bitácoras de recorrido diarias de los servicios de seguridad y vigilancia prestados en 2018, conforme a las condiciones pactadas, en incumplimiento Anexo Técnico del convenio C-024-17 CM, cláusula cuarta, párrafo octavo, sexta y el numeral 12, y del Anexo Técnico del contrato C-039-18, numeral 10.

2018-9-06HHQ-19-0063-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron los servicios del proveedor Estudios Churubusco Azteca, S.A., por 5,600.0 miles de pesos, sin asegurarse de que contaran con los recursos técnicos, materiales y humanos propios y suficientes, para realizar los servicios requeridos en al menos 51.0% del monto total del contrato, por lo cual, éste subcontrató los servicios con terceros, por 4,927.9 miles de pesos, que representaron el 88.0% del importe contratado con Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4; del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, párrafo primero, incisos c y d.

11. Procesos de adjudicación de contratos conforme a la LAASSP

Con la revisión de la muestra de dos contratos, por 58,897.0 miles de pesos, del capítulo 1000 y 13 contratos y un convenio modificatorio, por 146,844.3 miles de pesos, del capítulo 3000, adjudicados durante 2018, mediante la LAASSP, se determinó lo siguiente:

Los contratos C-002-18 y C-038-18, por 113,627.1 y 23,606.7 miles de pesos, respectivamente, se formalizaron con motivo de una Licitación Pública Electrónica y una invitación a cuando menos tres proveedores, para la prestación del servicio médico integral y la adquisición de vales de despensa; al respecto, se comprobó que contaron, entre otros, con el calendario de eventos, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo, acta de presentación y apertura de proposiciones, las evaluaciones técnicas, económicas y acta de fallo, y para el contrato C-038-18, con la requisición de compra, disponibilidad presupuestal, tres proposiciones y notificación del fallo, conforme a la normativa.

De los 12 procesos adjudicados directamente, registrados en la partida 36201 "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios", por 68,507.5 miles de pesos, se comprobó que en dos casos, la adjudicación se efectuó conforme a la normativa, y en 10 casos, carecen de los documentos que acrediten la excepción a la licitación pública, como se describe en el resultado 15.

Asimismo, se observó que en todos los casos, el formato "Requisición del Servicio" no incluyó los requisitos establecidos por la SFP, en el formato FO-CON-03, como la clave y descripción del bien asociado con el Clasificador Único de las Contrataciones Públicas, importe, IVA, tipo de garantía, porcentaje, penas convencionales, país de origen, principalmente.

Se constató que los servicios contratados se encontraron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, revisado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LOTENAL (CAAS), publicado en las páginas de CompraNet y de la entidad, conforme a la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración remitió la circular 34, con la que se giró la instrucción para que en las requisiciones de bienes o servicios se utilice el formato FO-CON-03, establecido por la SFP, con evidencia de su utilización; asimismo, estableció el formato check list para la integración de expedientes, por lo que la observación se solventa.

12. Garantías de cumplimiento

De los contratos y convenios formalizados seleccionados para revisión, por 338,864.5 miles de pesos, adjudicados conforme a LAASSP, se verificó que las garantías de cumplimiento de 16 contratos se otorgaron conforme lo estipulado, por el 20.0% o 10.0 % del monto máximo sin IVA, y dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, excepto por los contratos plurianuales C-040-17 PLU y C-043 17 PLU, formalizados, el primero, con Litho Formas, S.A. de C.V., para la impresión de billetes de lotería, por 73,842.6 miles de pesos y el segundo, con Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V., en participación conjunta con Mainbit, S.A. de C.V., y Teleinformática en Servicios Avanzados, S.A. de C.V., por los servicios de un Centro de Administración Tecnológica, por 33,407.2 miles de pesos, respectivamente, los cuales no contaron con las fianzas para garantizar las operaciones del ejercicio 2018, por el 20.0% de importe máximo contratado. Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 48, fracción II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, párrafo quinto, y los contratos C-040-17 PLU y C-043 17 PLU, cláusula novena "Garantía de cumplimiento".

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, el Director de Administración giró la instrucción para que se verifique el monto de las fianzas de cumplimiento, por el equivalente del 10.0% y 20.0% del monto máximo contratado en cada ejercicio fiscal y su entrega dentro los primeros 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos o convenios, sin evidenciar su implementación, por lo que la observación persiste.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-015 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que se soliciten las fianzas constituidas en favor de la entidad, de los contratos celebrados, con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

2018-9-06HHQ-19-0063-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no evidenciaron las fianzas de los contratos C-040-17 PLU y C-043-17 PLU formalizados, el primero, con Litho Formas, S.A. de C.V., para la impresión de billetes de lotería, por 73,842.6 miles de pesos y el segundo, con Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V., en participación conjunta con Mainbit, S.A. de C.V., y Teleinformática en Servicios Avanzados, S.A. de C.V., por los servicios de un Centro de Administración Tecnológica, por 33,407.2 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 48, fracción II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91, párrafo quinto y contratos C-040-17 PLU y C-043-17 PLU, cláusula novena "Garantía de cumplimiento".

13. Recepción de servicios

Con la revisión de la documentación de los expedientes de 17 contratos y un convenio modificatorio, por 338,864.6 miles de pesos, se constató que contaron con la documentación requerida por LOTENAL, las entregas por pedido se realizaron de acuerdo con las especificaciones, se validó la recepción de los servicios, con lo requerido por la entidad, en los plazos y fechas de entrega, de conformidad con lo establecido en cada contrato, excepto por el contrato C-002-18, por 113,627.1 miles de pesos, del servicio médico otorgado a los trabajadores y beneficiarios, en el cual se comprobó que la Gerencia de Servicio Médico no verificó el cumplimiento de los requisitos de calidad técnica de los servicios médicos integrales y de hospitalización subrogados, ya que las encuestas trimestrales del servicio se realizaron sin considerar lo pactado en el contrato, lo que no permitió evaluar el cumplimiento de las condiciones en las que se prestó el servicio médico.

De los contratos C-244-18 y C-245-18, por 399.5 y 414.8 miles de pesos, respectivamente, por la evaluación de las campañas de publicidad, así como los 10 contratos restantes de publicidad, y un convenio modificatorio, su análisis se detalla en el resultado 15.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada indicó que se dará seguimiento a la aplicación de las encuestas

orientadas a la evaluación médica, a partir de agosto de 2019, sin proporcionar evidencia documental de su implementación, por lo anterior, la observación persiste.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-016 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento, y realice una evaluación de los resultados de la aplicación de encuestas, conforme a las condiciones establecidas en los contratos de servicios médicos, que le permitan identificar anomalías en la atención médica y realice las acciones preventivas y correctivas procedentes, o en su caso, implementar las acciones de mejora para la administración y prestación del servicio médico, de conformidad con lo establecido en el contrato y su normativa.

14. Autorización de estrategia, y programa anual de promoción y publicidad y campañas

Se constató que LOTENAL realizó campañas de promoción y publicidad, con cargo en la partida 36201 "Difusión de Mensajes Comerciales para promover la venta de productos y servicios"; al respecto, se observó que el 20 de abril de 2018, LOTENAL inició, en forma extemporánea (ya que la fecha límite era el 31 de enero de 2018), las gestiones ante la SHCP, para que, a su vez, ésta solicitara a la SEGOB, la autorización de su Estrategia Anual de Promoción y Publicidad y el Programa Anual de Promoción y Publicidad, por 349,788.1 miles de pesos, aun cuando en esa fecha no contaba con disponibilidad de recursos en la partida 36201, en incumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, artículos 3, fracción VII, 5, 7, y 14, segundo párrafo.

Por lo anterior, al no cumplir con los plazos establecidos en los lineamientos para obtener la autorización de sus campañas y programas, no optimizó la planeación de la promoción y publicidad, ya que ésta no se dio en todo el año, al iniciarse en junio de 2018.

Asimismo, se observó que LOTENAL y Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP) vincularon y coordinaron la campaña de promoción y publicidad del billete electrónico, realizada por PAP, lo que generó la difusión de la misma versión del anuncio en un medio impreso, por el que cada uno pagó 115.4 miles de pesos, lo que evidencia un ineficiente ejercicio de los recursos públicos, toda vez que en el proceso de planeación no vincularon las campañas conforme a la norma, por lo que se concluye que los recursos no fueron administrados con eficiencia; además, de no se sujetaron a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, en incumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, artículos 3, fracción X, 35 y 36.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada indicó que realizó la planeación de la Estrategia y Programa Anual de

Promoción y Publicidad desde septiembre de 2017, y contó con la autorización del Comité Técnico y Junta Directiva, pero no con recursos; respecto de la campaña electrónica, señaló que hubo coordinación entre las dos entidades, lo que impactó positivamente en las ventas, por la presencia y recordación del anuncio publicitario; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de lo aseverado, por lo que la observación persiste. Además, por la falta de coordinación entre las entidades, se incluye también la acción de carácter administrativo sancionatorio en el informe de la auditoría 64-GB "Gestión financiera de Pronósticos para la Asistencia Pública".

2018-1-06HHQ-19-0063-01-017 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establezca mecanismos que le permita optimizar los recursos en la planeación de promoción y publicidad de sus productos, a fin de realizar las contrataciones en tiempo durante el ejercicio y tenga el impacto deseado en la población objetivo.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-018 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en conjunto con Pronósticos para la Asistencia Pública, se coordinen en la contratación de los servicios de promoción y publicidad del billete electrónico, para no duplicar la inserción del mismo anuncio en un medio, a fin de ser eficientes en el uso de los recursos públicos.

2018-9-06HHQ-19-0063-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron la autorización de la Estrategia Anual de Promoción y Publicidad y el Programa Anual de Promoción y Publicidad sin contar con presupuesto autorizado, ni vincularon ni coordinaron la campaña de promoción y publicidad del billete electrónico, realizada por Pronósticos para la Asistencia Pública, lo que generó la difusión de la misma versión del anuncio en un medio impreso por 115.4 miles de pesos, y el ineficiente ejercicio de los recursos públicos, en incumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, artículos 3, fracciones VII y X, 5, 7, 14, 35 y 36. .

15. Investigación de mercado, recepción y evaluación de los servicios de publicidad

De 12 contratos de publicidad, se constató que en 10 casos. por 66,493.3 miles de pesos, no se evidenció la investigación de mercado que asegurara al Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que

los expedientes carecen de la documentación que evidencie el total de empresas consideradas por cada medio, a fin de constatar las condiciones de mercado, y tener la certeza de que el medio seleccionado reunió las condiciones de precio y calidad, y que sustente las condiciones y requisitos de contratación.

En el caso del contrato C-072-18, celebrado con PAP, no se realizó investigación de mercado ni cotización, lo que se justificó con el argumento de que coincide con el fin de LOTENAL, al comercializar el billete electrónico mediante las terminales de su red de puntos de venta con presencia nacional consolidada, lo que permite una fuerte presencia en el mercado de juegos y sorteos.

De todos los expedientes revisados, no se identificaron los formatos de los estudios de mercado (FO-CON-05 y FO-CON-05-A).

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28 y 29, y el Acuerdo por el cual expide el Manual Administrativo General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.10.

De las campañas de publicidad realizadas en 2018, para promover la venta en el mercado de los sorteos clásicos (versión mayor, de diez, superior, zodiaco, especiales, magnos, semanales, y electrónicos), y fortalecer la marca "Lotería Nacional para la Asistencia Pública", para mantener el posicionamiento de la imagen de la entidad, se comprobó la recepción de los servicios de difusión mediante 12 contratos, por 68,507.6 miles de pesos, consistente en mensajes publicitarios en televisión, radio, medios impresos, revistas, complementarios y digitales, solicitados con "órdenes de transmisión" "Inserciones" y "órdenes de servicio", se validó mediante las bitácoras, resúmenes de transmisión y los testigos de las transmisiones, que contienen datos, como fecha y hora de las transmisiones, emisora y frecuencia, duración, versión, campaña, cantidad de spots y de días de transmisión o inserciones, costo unitario y total, de acuerdo con lo solicitado por LOTENAL, lo que fue coincidente.

De la evaluación de los servicios de publicidad, se constató que la entidad realizó el estudio de efectividad (denominado Post-Test) que se realizó mediante dos contratos, con el C-245-18 por 414.8 miles de pesos, se comprobó que la evaluación de la campaña institucional cumplió la meta propuesta en su estrategia anual, no así en la campaña clásica, al amparo del contrato C-244-18 por 399.5 miles de pesos, que estableció que el mensaje de los sorteos clásicos alcanzaría cuando menos 20 millones de personas. Sin embargo, la evaluación se orientó a evaluar la relación "afectiva y funcional", sin verificar el cumplimiento de la meta de la estrategia anual, que fue promover la comercialización de los sorteos clásicos para mantener los niveles de venta de los billetes de lotería.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, el Director de Administración difundió la circular

033, con la instrucción de efectuar los estudios de mercado, en la contratación de bienes o servicios, considerando al menos tres cotizaciones, y se remitió evidencia de la realización del estudio de mercado en el formato FO-CON 05, por lo que la observación se atiende, conforme a las acciones preventivas, de las que prevalece lo relativo a que en 2018, no hubo estudios de mercado; asimismo, indicó que se llevó a cabo un estudio que incluyó una evaluación de la opinión de compradores en ocho ciudades, sin tener correspondencia con lo observado, por lo que la observación no se atiende.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-019 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en lo subsecuente, evalúe las campañas de publicidad, considerando la meta propuesta en la estrategia anual de promoción y publicidad para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en cumplimiento de la normativa.

2018-9-06HHQ-19-0063-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo los estudios de mercado, por la celebración de 10 contratos y 1 convenio modificatorio de difusión, por 67,693.3 miles de pesos, conforme a la normativa, antes de los procedimientos de contratación, a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad por los servicios contratados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28 y 29.

16. Pagos y deductivas de servicios

De los pagos por, 375,383.5 miles de pesos, de los 22 contratos y 5 convenios modificatorios seleccionados como muestra, se verificó que se realizaron en los plazos establecidos, que contaron con la documentación soporte específica para cada uno, como la solicitud de pago, el formato de aceptación de bienes y servicios, facturas, los comprobantes de verificación fiscal y las transferencias de pago.

17. Registro presupuestario y contable

Se constató el registro contable de la muestra de 945,554.9 miles de pesos de ingresos, en las cuentas contables 4101 "Venta de Billetes" y 4201 "Devoluciones sobre Venta", y cartera en las cuentas 1105 "Expendios locales", 2401 "Intereses por devengar", 1106 "Agencias expendedoras", 1107 "Expendios foráneos", "1108 Oficina expendedora para billetteros" y 1601 "Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo"; para los premios por pagar, en la

cuenta 2101 "Premios por pagar"; 2103 "Acreedores Diversos" para la provisión a largo plazo (obligaciones laborales); y 1,256,911.1 miles de pesos de egresos, con base en la documentación justificativa y comprobatoria que sustenta los pagos realizados, conforme a su catálogo de cuentas y guía contabilizadora autorizada.

Asimismo, se constató que el registro presupuestario de las operaciones, se realizó en las partidas presupuestarias correspondientes a los capítulos del gasto 1000 "Servicios Personales", por 231,940.5 miles de pesos y 3000 "Servicios Generales", por 1,024,970.6 miles de pesos.

18. Evaluación de riesgos

En 2018, la entidad fiscalizada contó con el "Programa Institucional 2014-2018 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública", en el que se consignan los siguientes objetivos institucionales: incrementar las ventas de sus productos; reducir su cartera crediticia vencida, para contar con finanzas sanas; disminuir sus costos de operación para hacer rentables los productos que comercializa, y mantener la imagen y confianza institucional, que permita reforzar los vínculos institucionales y con la sociedad, para hacer de la entidad una institución rentable y cumplir con su misión de aportar recursos para la asistencia pública.

Como parte de las acciones realizadas para el cumplimiento de los citados objetivos, LOTENAL identificó 12 riesgos que incluyó en su "Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2018", al respecto, se detectó que la entidad reportó avances en las acciones realizadas para administrar 11 de los riesgos; sin embargo, no proporcionó evidencia de los citados avances. Del riesgo restante, no reportó ninguna acción ni justificación.

Además, con los resultados obtenidos en la auditoría, se constató que algunos de los riesgos identificados ya se materializaron, sin que la entidad haya tomado las acciones correspondientes.

Por lo anterior, al no cumplir con los objetivos institucionales y al no implementar las acciones propuestas, afectó la realización de dichos objetivos, y a su vez, no logró hacer de la entidad una institución rentable para aportar recursos a la asistencia pública.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Subdirector General de Finanzas y Sistemas remitió evidencia documental del cumplimiento de las acciones para abatir 5 de los 12 riesgos, y de los restantes 7: gestiones para abatir la cartera vencida; avance en la integración de los expedientes de cartera, gastos y costos ejercidos, mayores a los ingresos registrados, cuentas de comisionistas incrementadas, y desarrollo de sistemas informáticos para la atención de ventas y de inclusión de organismos de distribución, solicitudes de información no atendidas de transparencia y contratos asignados a proveedores que no cumplen con los requisitos de la ley, y proporcionó documentación que no fue suficiente para evidenciar las acciones reportadas en su avance trimestral.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-020 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública realice un seguimiento puntual a las acciones comprometidas en su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y, en su caso, realice los ajustes correspondientes; asimismo, proporcione la documentación que justifique el cumplimiento de las siete acciones pendientes de evidenciar.

19. Situación financiera y falta de aportaciones para la asistencia pública

Con el análisis del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se identificó que LOTENAL presentó un patrimonio deficitario, por 30,583.0 miles de pesos; además, un resultado del ejercicio ("desahorro"), por 67,295.9 miles de pesos, como se indica en el siguiente cuadro:

RESULTADOS DE OPERACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 AL 2018 Y ENTEROS A TESOFE
(Miles de pesos)

Año	Resultado de operación	Resultado Operación recalculado	de	Transferencias presupuestarias	Enteros a la TESOFE	Ingresos netos	Costo de ventas	% del Costo de ventas respecto los ingresos
2008	0.0	0.0		0.0	14,860.0 /2	5,808,848.0	4,408,375.0	75.9%
2009	(108,038.0)	0.0		0.0	0.0	5,646,481.0	4,364,344.0	77.3%
2010	(234,991.0)	(260,801.0) /1		0.0	0.0	5,644,751.0	4,192,171.0	74.3%
2011	(2,309.0)	0.0		150,000.0	0.0	5,445,622.0	4,439,756.0	81.5%
2012	0.0	0.0		72,489.0	0.0	5,515,719.0	4,385,715.0	79.5%
2013	(50,262.0)	0.0		97,000.0	0.0	5,293,673.0	4,368,567.0	82.5%
2014	(103,858.0)	0.0		280,339.0	0.0	5,089,828.0	4,293,104.0	84.3%
2015	(38,807.0)	0.0		527,588.0	0.0	5,188,895.0	4,176,462.0	80.5%
2016	(263,908.0)	0.0		824,995.0	0.0	5,436,963.0	4,616,378.0	84.9%
2017	(9,933.0)	0.0		551,461.7	0.0	5,466,363.6	4,450,927.7	81.4%
2018	(67,295.9)	0.0		538,811.7 /3	0.0	5,595,242.6	4,665,821.6	83.4%

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados comparativos al 31 de diciembre del 2008 al 2018.

1/ El estado de resultados al 31 de diciembre de 2011 reporta cifras distintas del año anterior.

2/ El importe de enteros a la TESOFE, corresponde a remanente del ejercicio 2007.

3/ Las transferencias del Gobierno Federal, en 2018 fue por 540,000.0 miles de pesos, con una disminución de recursos no ejercidos por 1,188.3 miles de pesos.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2018 reportó un déficit acumulado, por 6,122,159.3 miles de pesos, de los cuales 5,158,038.0 miles de pesos, provienen de 2008 y ejercicios anteriores, y 964,121.3 miles de pesos originados de 2009 a 2018, no obstante que implementó el Programa Institucional de LOTENAL 2014-2018, para disminuir los costos de operación para hacer rentable los productos que comercializan, meta que no se logró, ya que el costo de ventas pasó del 75.9% al 83.4% del valor de los ingresos netos, la nula rentabilidad de sus productos (Mayor, de Diez, Superior, Especial, Magno, Gordo de Navidad, Zodiaco y Zodiaco Especial), que en 2018 fue del 2.1% al (48.6%), antes de la aplicación de los recursos fiscales, y conforme al comportamiento de los ejercicios 2008 a 2018, la entidad reportó déficit en su operación y dependencia de los apoyos del gobierno federal para su continuidad (en un rango de 72,489.0 a 824,995.0 miles de pesos), lo que ha impedido realizar aportaciones a la asistencia pública, y para mantener su equilibrio de operación, desde 2011 recibe transferencias del Gobierno Federal, que en 2018 fue por, 540,000.0 miles de pesos. Es de señalarse que, la entidad fiscalizada aportó el 30.0% de sus ventas de billetes de lotería a la Federación, por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que en 2018 ascendió a 706,986.0 miles de pesos, integrados por, 601,969.8 miles de pesos de operaciones 2018 y 105,016.2 miles de pesos del saldo de 2017, conforme los acuses mensuales de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" y los comprobantes de transferencias a la TESOFE. y enteró 20,304.4 miles de pesos, correspondientes al 1.0% del Impuesto Sobre la Renta retenido de los premios pagados.

Se observó que el monto calculado de IEPS, por 663,260.9 miles de pesos (601,969.8 miles de pesos de 2018 y 61,291.1 miles de pesos de 2018 pagado en 2019), corresponden a las ventas, por 5,598,616.6 miles de pesos, que no coinciden con la base de ventas por tipo de sorteo, que reportó 5,595,242.6 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por aclarar en la base para el cálculo, de 3,374.0 miles de pesos.

En los informes de auditorías realizadas por la ASF de 2011, 2013, 2014 y 2015 a LOTENAL, con dictámenes negativos, se observaron irregularidades, como falta de cumplimiento del objeto social, al no generar recursos para las aportaciones a la asistencia pública, no cumplir con las metas anuales; decremento en los ingresos; pérdidas y aumento en los gastos de operación; cartera de crédito sin el soporte documental necesario para la recuperación de los adeudos de billetes de lotería; así como por no evidenciar las acciones de cobro de los adeudos vencidos.

Por lo antes señalado, en la auditoría 90-GB "Producción y Comercialización de Billetes de Lotería" del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, la Auditoría Superior de la Federación recomendó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, que propusiera al Ejecutivo Federal la disolución, liquidación o extinción de LOTENAL, ya que no ha cumplido con su mandato institucional establecido en el artículo segundo de su ley orgánica, el cual consiste en generar recursos para la asistencia pública.

Respecto de las ventas netas se observó que, si bien desde 2008 se ha incrementado el importe de billetes emitidos de 10,927,796.0 a 14,282,000.0 miles de pesos, también ha aumentado el importe de los billetes no vendidos de 5,118,948.0 a 8,686,757.4 miles de pesos, disminuyendo las ventas netas e incrementado el costo de ventas al pasar de 4,408,375.0 a 4,665,821.6 miles de pesos, según se detalla a continuación:

BILLETES NO VENDIDOS Y COSTO DE VENTAS DE LOTENAL DE LOS EJERCICIOS 2008 AL 2018
(Miles de pesos)

Año	Importe billetes emitidos	Importe billetes no vendidos	% *	Ventas Netas	Costo de Ventas	% **
2008	10,927,796.0	5,118,948.0	46.8	5,808,848.0	4,408,375.0	75.9
2009	10,431,941.0	4,785,460.0	45.9	5,646,481.0	4,364,344.0	77.3
2010	11,548,700.0	5,903,949.0	51.1	5,644,751.0	4,192,171.0	74.3
2011	12,259,735.0	6,814,113.0	55.6	5,445,622.0	4,439,756.0	81.5
2012	12,810,869.0	7,295,150.0	56.9	5,515,719.0	4,385,715.0	79.5
2013	13,463,623.0	8,169,950.0	60.7	5,293,673.0	4,368,567.0	82.5
2014	13,160,873.0	8,071,045.0	61.3	5,089,828.0	4,293,104.0	84.3
2015	13,092,000.0	7,903,105.0	60.4	5,188,895.0	4,176,462.0	80.5
2016	13,704,000.0	8,267,037.0	60.3	5,436,963.0	4,616,378.0	84.9
2017	13,894,000.0	8,427,636.4	60.7	5,466,363.6	4,450,927.7	81.4
2018	14,282,000.0	8,686,757.4	60.8	5,595,242.6	4,665,821.6	83.4
Diferencia entre las cifras del año 2018 y 2008	3,354,204.0	3,567,809.4		(213,605.4)	257,446.6	

FUENTE: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2008 al 2018

* El porcentaje se refiere al importe de los billetes no vendidos respecto del importe de billetes emitidos

** El porcentaje se refiere al importe del costo de ventas respecto de las Ventas Netas

Lo que ha reflejado en los resultados desfavorables (“desahorros”) desde el ejercicio 2009.

Por lo anterior, debido a la nula rentabilidad de sus productos, del 2.1% al (48.6%) sin considerar los recursos fiscales, y el insuficiente avance en la implementación de mecanismos y estrategias para mejorar los resultados deficitarios obtenidos de 2009 a 2018, origina que LOTENAL no cumpla con el objetivo de generar recursos para la asistencia pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, de su Ley Orgánica, y dado el escaso avance para revertir el comportamiento de los resultados financieros negativos obtenidos, los altos costos de operación y la falta de avances en su gestión operativa y administrativa.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada indicó que la SHCP, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, es la

facultada para realizar cualquier operación de liquidación, extinción o fusión y no LOTENAL; respecto del cálculo del IEPS, señaló que se realiza a flujo de efectivo y las cifras reportadas de ingresos son devengadas, sin remitir evidencia; asimismo, proporcionó un oficio de instrucción para que las áreas realicen conciliaciones mensuales y validen la información base para determinar el IEPS, sin exhibir documentación, por lo que la observación prevalece.

Cabe mencionar que Pronósticos para la Asistencia Pública fue creada el 24 de febrero de 1978, la cual realiza actividades similares a las de LOTENAL, con otras opciones de concursos y sorteos, tales como Melate, Tris, Progol y Protouch, entre otros, con el mismo fin de apoyar a la asistencia pública; por lo cual, la existencia de dos organismos descentralizados con actividades similares resulta innecesaria, desde el punto de vista financiero y operativo.

Evento Subsecuente

El 15 de octubre de 2019, la H. Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985. Este proyecto de decreto “ordena la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública”; asimismo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine las bases conforme a las cuales se realizará el proceso de fusión con Pronósticos para la Asistencia Pública. Además, acordó enviar dicho decreto a la H. Cámara de Senadores para los fines constitucionales correspondientes.

2018-0-06100-19-0063-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de dependencia coordinadora de sector, una vez aprobado por la H. Cámara de Senadores el proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, que le fue turnado por la H. Cámara de Diputados, someta a la consideración del Ejecutivo Federal los términos conforme a los cuales se realizará el proceso de fusión con Pronósticos para la Asistencia Pública, a fin de que su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad, mediante el diseño de estrategias integrales en materia de concursos y sorteos, lo que permitirá realizar sinergias y aprovechar estructuras y recursos.

2018-1-06HHQ-19-0063-01-021 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente los mecanismos de control que considere necesarios, a fin de verificar que la información para la determinación del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios, sea precisa y conciliada con las ventas del año correspondiente, y que aclare y justifique con documentación soporte, la diferencia por, 3,374.0 miles de pesos, entre las ventas que se reportaron en la base del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y por tipo de sorteo, en cumplimiento de la normativa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 2no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 16 restantes generaron:

22 Recomendaciones y 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2019 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de LOTENAL para constatar que los ingresos obtenidos se correspondieron con las operaciones celebradas, y que las erogaciones, se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, recibieron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, que Lotería Nacional para la Asistencia Pública no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Rentabilidad de sorteos

De los ocho productos de LOTENAL, sólo el sorteo Especial produjo un margen de utilidad de operación del 2.1%, por 12,838.2 miles de pesos; los otros siete, registraron pérdidas que van del 7.1%, por 30,675.6 miles de pesos, del sorteo de Diez, al 48.6%, por 143,312.4 miles de pesos, del sorteo del Gordo de Navidad; por lo que en el presente ejercicio, y desde 2008 no ha realizado aportaciones para la asistencia pública, por lo que no cumple con el objeto para el cual fue creada, conforme lo establece su ley orgánica.

Cartera vencida

De la cartera vencida, por 536,081.2 miles de pesos, que corresponde a 256 adeudos, la entidad fiscalizada no evidenció la fecha en que se originaron; de éstos, 522,943.1 miles de pesos corresponden a 122 adeudos enviados al área jurídica para gestionar su recuperación

por la vía judicial, y 13,138.1 miles de pesos corresponden a 134 adeudos de los que no se ha iniciado el proceso judicial de reclamación; de su análisis, se determinó lo siguiente:

- Respecto de los 122 adeudos enviados al área jurídica para gestionar su recuperación por la vía judicial, por 522,943.1 miles de pesos, a continuación se presentan los periodos en los que se iniciaron las gestiones de recuperación:

EXPEDIENTES ENVIADOS A RECUPERACIÓN POR LA VÍA JUDICIAL			
Periodo	Núm. de casos	Importe (miles de pesos)	%
2014 a 2018	47	265,368.1	50.8
2009 a 2013	39	134,968.2	25.8
2004 a 2008	15	81,390.9	15.6
1999 a 2003	12	8,548.1	1.6
1993 a 1998	9	32,667.8	6.2
	122	522,943.1	100

FUENTE: Relación de expedientes, enviados para recuperación por la vía judicial, Gerencia de Crédito y Cobranza.

Es de señalar que de éstos 122 casos en proceso de recuperación judicial, la entidad fiscalizada reportó que 52, por 288,972.6 miles de pesos, se encuentran en ejecución de sentencia, de los cuales se observó que en ocho casos, por 19,676.4 miles de pesos, la última gestión que realizó la entidad ante los juzgados fue hace más de un año; 69 adeudos, por 229,061.2 miles de pesos continúan en proceso judicial, y de un caso, por 4,909.3 miles de pesos, el 7 de noviembre de 2016, la autoridad dictaminó la caducidad de la instancia por falta de gestiones, por lo que volvió a iniciar el proceso legal de recuperación.

Además, en este rubro se encontraron seis expedientes, por 6,229.6 miles de pesos, que no cuentan con parte de la documentación para continuar con las gestiones de recuperación judicial, consistente en el contrato mercantil, comprobante de domicilio, acuses de recibo de recepción de billetes cuantificados, garantías otorgadas, copia de comprobantes de depósito bancario, entre otros, como lo establece el Manual de Operación de Crédito y Cobranza.

- De los 134 adeudos restantes, por 13,138.1 miles de pesos, no se ha iniciado el proceso de recuperación, de los cuales destacan cinco organismos de venta, con un saldo total por 7,823.2 miles de pesos (59.5%). Cabe señalar que su normativa no establece el tiempo máximo de permanencia de un adeudo en cartera vencida para iniciar su recuperación por la vía judicial.

Reserva para garantizar el pago de premios

La LOTENAL no cuenta con una reserva para garantizar el pago de los premios ofrecidos en los billetes de lotería emitidos, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, por lo que existe el riesgo de incumplimiento de pago.

Presupuesto

- En 2018, la entidad fiscalizada realizó 15 adecuaciones presupuestarias, de las cuales dos fueron externas, para solicitar recursos fiscales, por 540,000.0 miles de pesos, para destinar 350,000.0 miles de pesos a publicidad, y 190,000.0 miles de pesos para gastos de servicio médico, ya que éstos no fueron presupuestados en el anteproyecto de presupuesto, a pesar de ser gastos básicos de su operación, lo que denota una inadecuada planeación del gasto; por lo que se refiere a las 13 adecuaciones presupuestarias internas restantes, se observó que seis, por 89,135.6 miles de pesos, no se reportaron a la SHCP para su validación, en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades.

Servicios personales

- En el proceso de contratación de una persona, con puesto de gerente, que ingresó el 16 de diciembre de 2018, con sueldo mensual bruto de 55.4 miles de pesos, no se cumplió con la normativa, ya que no acreditó ser un profesionista titulado; por otra parte, se observó que existe un riesgo de conflicto de interés, entre el Subdirector General de Finanzas y Sistemas y el Director de Informática, por el parentesco (hermanos), sin que la normativa interna de LOTENAL considere alguna política del ingreso de familiares a la entidad, y sobre todo, la dependencia laboral.

Gastos de promoción y publicidad

- El 20 de abril de 2018, LOTENAL inició, en forma extemporánea, las gestiones ante la SHCP, para que, a su vez, ésta solicitara a la SEGOB la autorización de su Estrategia Anual de Promoción y Publicidad y el Programa Anual de Promoción y Publicidad, por 349,788.1 miles de pesos, aun cuando en esa fecha no contaba con disponibilidad de recursos en la partida 36201 "Difusión de Mensajes Comerciales para promover la venta de productos y servicios"; además, LOTENAL y Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP) no vincularon ni coordinaron la campaña de promoción y publicidad del billete electrónico, lo que ocasionó la difusión de la misma versión del anuncio en un medio impreso, por el que cada uno pagó 115.4 miles de pesos a un proveedor, lo que evidencia un ineficiente ejercicio de los recursos públicos; todo lo anterior, en incumplimiento de los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Gobernación, para la planeación, autorización, supervisión y evaluación de las estrategias, programas y campañas de publicidad.

- De 12 contratos de publicidad revisados, en 10 casos, adjudicados en forma directa por excepción a la licitación pública, por 66,493.3 miles de pesos, no se evidenció la realización de una investigación de mercado, que asegurara a la entidad fiscalizada las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimientos de adjudicación y recepción de servicios, de contratos celebrados al amparo del artículo 1 de la LAASSP

- LOTENAL celebró con Estudios Churubusco Azteca, S.A., el contrato C-194-18 y su convenio modificatorio, para los servicios de producción de spots de televisión y radio, por un total de 5,600.0 miles de pesos; Estudios Churubusco, a su vez, subcontrató servicios con terceros, por 4,927.9 miles de pesos, lo que representó el 88.0% del importe adjudicado, por lo que excedió el 49.0% permitido por la LAASSP, no obstante que manifestó contar con la capacidad material, técnica y humana para la prestación de los servicios contratados
- De los servicios de seguridad y vigilancia, con pagos, por 9,751.1 miles de pesos, al amparo del convenio modificatorio C-024-17 CM y el contrato C-039-18, celebrados con el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán- Texcoco y el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, respectivamente, se comprobó que ambas entidades entregaron a LOTENAL, como evidencia de la prestación de los servicios, listas de asistencia y bitácoras quincenales, y no diarias, en incumplimiento del contrato antes citado.

Garantías

- No se exhibió la garantía de cumplimiento para el ejercicio 2018, por el 20.0% del importe máximo de los contratos C-040-17 PLU y C-043 17 PLU, el primero formalizado con Litho Formas, S.A. de C.V., para la impresión de billetes de lotería, por 73,842.6 miles de pesos, y el segundo, con Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V., en participación conjunta con Mainbit, S.A. de C.V., y Teleinformática en Servicios Avanzados, S.A. de C.V., por los servicios de un Centro de Administración Tecnológica, por 33,407.2 miles de pesos, respectivamente.

Situación financiera

De acuerdo con los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, LOTENAL presentó un resultado del ejercicio (“desahorro”), por 67,295.9 miles de pesos, y un patrimonio deficitario, por 30,583.0 miles de pesos, y recibió transferencias de recursos fiscales, por 540,000.0 miles de pesos; cabe señalar que la entidad fiscalizada aportó a la Federación 706,986.0 miles de pesos, por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), equivalente al 30.0% de las ventas de billetes de lotería y enteró 20,304.4 miles de pesos, correspondientes al 1.0% del Impuesto Sobre la Renta retenido de los premios pagados. Asimismo, al 31 de diciembre de 2018 reportó un déficit acumulado, por 6,122,159.3

miles de pesos, de los cuales 5,158,038.0 miles de pesos, provienen de 2008 y ejercicios anteriores, y 964,121.3 miles de pesos originados de 2009 a 2018.

- Respecto de las ventas netas se observó que, si bien desde 2008 se ha incrementado el importe de billetes emitidos de 10,927,796.0 a 14,282,000.0 miles de pesos, también ha aumentado el importe de los billetes no vendidos, de 5,118,948.0 a 8,686,757.4 miles de pesos, ya que disminuyó las ventas netas e incrementó el costo de ventas, al pasar de 4,408,375.0 a 4,665,821.6 miles de pesos, según se detalla a continuación:

BILLETES NO VENDIDOS Y COSTO DE VENTAS DE LOTENAL DE 2008 AL 2018

(Miles de pesos)

Año	Importe billetes emitidos	Importe billetes no vendidos	%	Ventas Netas	Costo de Ventas	
2008	10,927,796.0	5,118,948.0	46.8%	5,808,848.0	4,408,375.0	75.9%
2018	14,282,000.0	8,686,757.4	60.8%	5,595,242.6	4,665,821.6	83.4%
Diferencia	3,354,204.0	3,567,809.4		213,605.4	257,446.6	

FUENTE: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2008 al 2018.

Lo anterior, se ha mostrado en los resultados desfavorables (“desahorros”), desde el ejercicio 2009.

- La LOTENAL no cumplió con las metas ni los objetivos establecidos en su Programa Institucional 2014-2018, de incrementar las ventas de sus productos para contribuir con la asistencia pública, así como reducir su cartera crediticia vencida para contar con finanzas sanas, ni disminuyó sus costos de operación para hacer rentables los productos que comercializa.
- Asimismo, no cumplió con las acciones comprometidas en el programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2018, como: avance en la integración de los expedientes de cartera, y desarrollo de sistemas informáticos para la atención de ventas y de inclusión de organismos de distribución.

Conclusión

LOTENAL no cumplió con el objeto para el que fue creada, establecido en el artículo 2, de la “Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública”, que es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, para lo cual debía destinar a ese fin, los recursos que obtuviera mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo, ya que no ha generado recursos para contribuir con la asistencia pública, toda vez que, de sus ocho productos, sólo uno produjo un margen de utilidad de operación, y los otros siete registraron pérdidas, por lo que en el año recibió transferencias de recursos, por 540,000.0 miles de pesos; asimismo, no ha

incrementado las ventas de sus productos ni reducido su cartera crediticia vencida, para contar con finanzas sanas, y tampoco ha disminuido sus costos de operación para hacer rentables los productos que comercializa; además, se detectaron diversos incumplimientos en los procesos de adjudicación para la contratación de servicios.

De 2009 a 2018, LOTENAL incrementó su déficit al acumular un total de 6,122,159.3 miles de pesos, de los cuales 5,158,038.0 miles de pesos, provienen de 2008 y ejercicios anteriores, y 964,121.3 miles de pesos originados de 2009 a 2018; asimismo, registró un resultado del ejercicio 2018 (“desahorro”), por 67,295.9 miles de pesos, y un patrimonio deficitario, por 30,583.0 miles de pesos. Es de señalarse que, la entidad fiscalizada aporta el 30.0% de sus ventas de billetes de lotería a la Federación, por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que en 2018 ascendió a 706,986.0 miles de pesos y enteró 20,304.4 miles de pesos, correspondientes al 1.0% del Impuesto Sobre la Renta retenido de los premios pagados.

Cabe mencionar que Pronósticos para la Asistencia Pública fue creada el 24 de febrero de 1978, la cual realiza actividades similares a las de LOTENAL, con otras opciones de concursos y sorteos, tales como Melate, Tris, Progol y Protouch, entre otros, con el mismo fin de apoyar a la asistencia pública; por lo cual, la existencia de dos organismos descentralizados con actividades similares resulta innecesaria, desde el punto de vista financiero y operativo.

Evento Subsecuente

El 15 de octubre de 2019, la H. Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985. Este proyecto de decreto “ordena la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública”; asimismo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine las bases conforme a las cuales se realizará el proceso de fusión con Pronósticos para la Asistencia Pública. Además, acordó enviar dicho decreto a la H. Cámara de Senadores para los fines constitucionales correspondientes.

Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, una vez aprobado por la H. Cámara de Senadores el proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, que le fue turnado por la H. Cámara de Diputados, someta a la consideración del Ejecutivo Federal los términos conforme a los cuales se realizará el proceso de fusión con Pronósticos para la Asistencia Pública, a fin de que su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad, mediante el diseño de estrategias integrales en materia de concursos y sorteos, lo que permitirá realizar sinergias y aprovechar estructuras y recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Los comentarios de la entidad fiscalizada fueron incluidos en los resultados correspondientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la estructura orgánica, el marco normativo y los sistemas informáticos, para la regulación y administración de la gestión financiera de la entidad fiscalizada.
2. Constatar que el presupuesto asignado a la contratación de servicios y sus modificaciones se autorizaron y ejercieron, conforme a la normativa, así como el pago por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
3. Verificar la programación y autorización de los sorteos y que los ingresos obtenidos se correspondieron con las ventas registradas, conforme a la normativa.
4. Comprobar que las erogaciones por los servicios personales se justificaron y pagaron, conforme a las condiciones acordadas en el Contrato Colectivo de Trabajo y la normativa.
5. Constatar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y los procesos de adjudicación para la contratación de servicios, cumplieron con la normativa.

6. Comprobar que la recepción de los servicios se efectuó conforme a las condiciones contractuales, y en caso de incumplimiento, se aplicaron las penalizaciones correspondientes.
7. Verificar que los contratos y convenios modificatorios, se formalizaron y garantizaron en el tiempo y porcentajes establecidos en la normativa.
8. Validar que los pagos efectuados se correspondieron con los servicios recibidos, conforme a las condiciones contractuales, y contaron con los documentos justificativos y comprobatorios y, en su caso, se aplicaron las deducciones y penalizaciones correspondientes.
9. Comprobar la recuperación de la cartera vencida, su control y seguimiento por el área jurídica.
10. Verificar la situación financiera y el cumplimiento de los programas.
11. Comprobar el pago de impuestos, las obligaciones laborales y los estudios actuariales de la provisión contable.
12. Verificar que el registro contable y presupuestario se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones generales de Comercialización y de Servicios; Finanzas y Sistemas y Jurídica, así como la Dirección de Administración, de Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 58, fracción III, segundo párrafo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 18, 19, fracción II, 33, 35 y 36.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26 y 48, fracción II.

4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 4, 28, 29, 91 y 97 párrafo quinto.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 26, 29, fracción III, 64, fracción II, 99, fracción II y 100.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, artículo 2, 3, fracción IV, 6, fracción V y 14; Programa Institucional 2014-2018 de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, objetivo 3; Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, objetivos y funciones de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, numerales 6 y 15, y el Manual de Operación del Subcomité de Crédito, de los Objetivos Particulares, tercer párrafo; Manuales de Organización de las gerencias de la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, numeral 21, y de la Dirección de Administración, numeral 15; Manual de Organización de las Gerencias de la Dirección de Administración, numeral 3 "Funciones", de la Gerencia de Servicios Médicos y Manual Administrativo de Procedimientos de Servicios Médicos, Políticas 1, 2, 3, 4 y 15; Manual de Organización de las Gerencias de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, Objetivo y funciones 3 y 6 de la Subgerencia de Procesos; Manual de Organización de las Gerencias de la Subdirección General Jurídica, de las funciones numeral 2, de la Gerencia de lo Contencioso Administrativo; Manual de Operación de Crédito y Cobranza, Lineamiento para la Integración de Expedientes de organismos de venta, para envío a reclamo por adeudo en sorteos, número de operación 3 y 4; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno; Norma segunda, administración de riesgos, numeral 9. Identificar, analizar y responder al cambio, numerales 9.01 y 9.02 "Identificación del Cambio" y numerales 9.03 y 9.04 "Análisis y Respuesta al Cambio"; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, capítulo I, numeral 39; Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, regla 7.1, inciso g) y Código de Ética de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, apartado II Ejercicio del Cargo Público, del Comportamiento Ético al que deberá sujetarse el Personal, quinto párrafo; Manual Administrativo de Procedimientos de Remuneraciones, Procedimiento para la Contratación de Personal de Base y Confianza, política 3 y procedimiento 4, y el Código de Conducta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, apartado V, Conflicto de Interés; Anexo Técnico del convenio C-024-17 CM, cláusula cuarta, párrafo octavo, sexta y el numeral 12, y del Anexo Técnico del contrato C-039-18, numeral 10; Contratos C-040-17 PLU y C-043-17 PLU, cláusula novena "Garantía de cumplimiento"; Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos,

párrafo primero, incisos c y d; Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, artículos 3, fracciones VII y X, 5, 6, 7, 14, 35 y 36; Lineamiento para la Integración de Expedientes de Organismos de Venta, para Envío a Reclamo por Adeudo en Sorteos, operación 3; Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Guía Contabilizadora, 33.- Obligaciones Laborales, numeral 4 y Manual de Procedimientos de la Gerencia de lo Contencioso Administrativo, Procedimiento para la iniciación, tramitación y atención de los juicios civiles, mercantiles, administrativos, fiscales y penales, políticas 5, 6, 14 y 15, procedimientos 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.